

DECRETO DE ALCALDÍA N° 1363

ZAPALLAR, 23 JUN 2020

VISTO:

LOS ANTECEDENTES: Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración de Estado; Ley 19.886, de bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; Decreto Supremo N° 250 que Aprueba Reglamento de la Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; Sentencia de Proclamación Rol N° 2489-2016 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, del 05 de diciembre de 2016; Decreto de Alcaldía N° 5.911/2019 del 06 de diciembre de 2019 que aprueba el Presupuesto Municipal 2020; Decreto de Alcaldía N°1216/2019 de fecha 05 de marzo de 2019, que aprueba el cuadro de subrogancia del cargo Alcalde en caso de ausencia; Decreto de Alcaldía N°1199/2020 de fecha 20 de mayo 2020, que aprueba el cuadro de subrogancia de cargos Directivos, Jefaturas y Encargados de Unidades Municipales.

CONSIDERANDO:

- a) Que, la Ilustre Municipalidad de Zapallar requiere el Servicio de Fibra Óptica para Enlace de Datos e Internet.
- b) Que, para la contratación de dicho servicio, mediante Decreto de Alcaldía N° 1065 de fecha 27 de abril del 2020, se aprobaron las respectivas Bases de Licitación Pública.
- c) Que, con fecha 28 de abril de 2020 se publicó el llamado a propuesta vía internet en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración, sitio <http://www.mercadopublico.cl>, bajo el número ID de registro de adquisición 5325-44-LR20.
- d) Que, con fecha 28 de mayo, tuvo lugar el acto de apertura electrónica de las ofertas técnicas y económicas presentadas a través del Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración, registrándose como aceptada la oferta presentada por:



ZAPALLAR

ZAPALLAR
ADQUISICIONES

Proveedor	Oferta (Aceptada/Rechazada)	Observaciones
NORTIC SPA (Oferta 1) RUT: 76.764.671-2	ACEPTADA	SIN OBSERVACIONES
NORTIC SPA (Oferta 2) RUT: 76.764.671-2	ACEPTADA	SIN OBSERVACIONES
TELEFÓNICA EMPRESAS CHILE SA RUT: 78.703.410-1	ACEPTADA	SIN OBSERVACIONES

e) Que, en el Informe de Evaluación de fecha 10 de junio de 2020, la Comisión de Evaluación de Ofertas, prevista en las bases de licitación, revisó la admisibilidad de las propuestas, determinando la admisibilidad e inadmisibilidad respectiva, conforme al siguiente cuadro:

Proveedor	Oferta (Admisible/Inadmisible)	Observaciones
NORTIC SPA (Oferta 1) RUT: 76.764.671-2	INADMISIBLE	La oferta queda inadmisibles según lo señala el Artículo 15° N°2 de las bases, esto es, si la propuesta no fue entregada conforme a lo exigido en el Artículo 12°. Lo anterior, por omitir en su oferta, los antecedentes de la propuesta técnica requeridas en el apartado III de estas Bases.
NORTIC SPA (Oferta 2) RUT: 76.764.671-2	ADMISIBLE	Sin observaciones
TELEFÓNICA EMPRESAS CHILE SA RUT: 78.703.410-1	ADMISIBLE	Sin observaciones

f) Que, respecto a las ofertas admisibles, la Comisión Evaluadora asignó el puntaje final y recomendó adjudicar de la siguiente manera:

- Se Adjudique a **TELEFÓNICA EMPRESAS CHILE SA RUT: 78.703.410-1**, la licitación “SERVICIO DE FIBRA ÓPTICA PARA ENLACE DE DATOS E INTERNET”, por un monto total de UF 13.021,64€ (trece mil veintún coma seiscientos cuarenta y seis unidades de fomento), impuestos incluidos, por un periodo de 48 meses.

- g) El Acuerdo de Concejo Municipal N°193/2020 de fecha 18 de junio de 2020, donde aprueba por unanimidad el contrato "Servicio de Fibra Óptica para Enlace de Datos e Internet", tomado en reunión ordinaria N°17/2020, según consta en certificado emitido por el Secretario Municipal.
- h) Que el proveedor señalado en el considerando N°6, es hábil para contratar con el Estado, según consta en consulta en el Registro de Proveedores de la Dirección de Compras y Contratación Pública.

DECRETO:

1° ADJUDÍQUESE a **TELFÓNICA EMPRESAS CHILE S.A. RUT: 78.703.410-1**, la licitación "**SERVICIO DE FIBRA ÓPTICA PARA ENLACE DE DATOS E INTERNET**", por un monto total de UF 13.021,646 (trece mil veintiún coma seiscientos cuarenta y seis unidades de fomento), impuestos incluidos, por un periodo de 48 meses.

2° CELÉBRESE, el respectivo contrato con el proveedor adjudicado de conformidad a lo establecido en las respectivas bases de licitación y oferta presentada por el proponente.

3° IMPÚTESE el gasto a la cuenta correspondiente.

4° PUBLÍQUESE la adjudicación resuelta por el presente Decreto en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración (www.mercadopublico.cl) a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública, conjuntamente con el archivo correspondiente al Informe de Evaluación.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Gerardo Antonio Molina Daine

SECRETARIO MUNICIPAL



Gustavo Alessandri Bascuñan
ALCALDE

DISTRIBUCION:

1. Presupuesto, Licitaciones y Adquisiciones.
2. Oficina de Transparencia.
3. Secretaria Municipal.

ADM / CTL / JCR / PLA / fps

